

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0904-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 21/10/2017	Hora: 13:33:37.08... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE ADICION DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0435 del 23 de junio de 2017 y notificado vía correo electrónico el 28 de junio de 2017, Cornare autorizo el PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, al CONSORCIO PARQUE LINEAL, identificado con Nit N° 901.032.671-8 representado legalmente por el señor JOSÉ ALBERTO SÁEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.541.323, en calidad de autorizado del MUNICIPIO DE GUARNE, identificado con Nit N° 890.982.055-7, a través de su representante legal el señor Alcalde SNEYDER QUICENO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 70.755.386, para intervenir mediante el sistema de tala rasa de diez (10) individuos de las siguientes especies.

<i>Familia</i>	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre común</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Volumen comercial (m³)</i>	<i>Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)</i>
<i>Bignoniaceae</i>	<i>Spathodea campanulata</i>	<i>Tulipán africano</i>	3	0	Tala
<i>Moraceae</i>	<i>Ficus benjamina variegata</i>	<i>Falso laurel variegado</i>	4	0	Tala
<i>Bignoniaceae</i>	<i>Tecoma stans</i>	<i>Chirlobirlo</i>	3	0	Tala
Total			10	0	

Que mediante radicado 131-7350 de 22 de septiembre de 2017, el representante legal del CONSORCIO PARQUE LINEAL, identificado con Nit N° 901.032.671-8, el señor JOSÉ ALBERTO SÁEZ GIRALDO, solicita la adición de tres especies forestales a la Resolución 131-04565 del 23 de junio de 2017.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO a la solicitud de Adición de la Resolución 131-0465 del 23 de junio de 2017, para el trámite de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, autorizado al CONSORCIO PARQUE LINEAL, identificado con Nit N° 901.032.671-8 representado legalmente por el señor JOSÉ ALBERTO SÁEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.541.323, en calidad de autorizado del MUNICIPIO DE GUARNE, identificado con Nit N° 890.982.055-7, a través de su representante legal el señor Alcalde SNEYDER QUICEN MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 70.755.386, las especies se encuentran ubicada en espacio público, para la puesta en marcha del proyecto "Diseño y Construcción del sistema de Espacialidades Públicas" ubicados en el Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado 131-7350 del 22 de septiembre de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al **CONSORCIO PARQUE LINEAL** a través de su representante legal el señor **JOSÉ ALBERTO SÁEZ GIRALDO**, o quien haga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.16.2017

Proyectó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Trámite Ambiental